



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Interdicción
Demandante	María Teresa Sierra Escobar, C.C. 43.735.008
Demandado	Liliam Del Socorro Espinal De Muñoz c.c. 22138029
Radicado	05-001-31-10-014-2017-00546-00
Decisión	Ordena oficiar

Según escrito allegado al despacho, el cual fue debidamente agregado al proceso, donde el señor Luis Javier Muñoz Espinal manifiesta que su señora madre se encuentra en un centro de paso de la Policía Nacional, PERO NO IDENTIFICA REALMENTE EL LUGAR y teniendo en cuenta que ha sido imposible localizar a la beneficiaria de este proceso para proceder a revisar la sentencia y definir las solicitud de la señora Maria Teresa Sierra Escobar sobre los títulos que no se le han entregado y los que existen en el proceso, considera el despacho que se hace necesario por parte de la judicatura ordenar oficiar a **Sanidad de La Policía Nacional**, para que se sirva informar si tiene conocimiento en qué lugar se encuentra la persona declarada en interdicción, señora LILIAM DEL SOCORRO ESPINAL DE MUÑOZ y también requerir al señor MUÑOZ ESPINAL para que sea más claro en identificar el lugar y la dirección en donde se encuentra su señora madre.

Una vez se tenga conocimiento de la misma el despacho ordenará de oficio la revisión de la sentencia de interdicción.

De otro lado se le pone de presente a la señora María Teresa Sierra Escobar que la solicitud de la entrega de títulos será resuelta una vez se logre establecer en qué lugar se encuentra ubicada la señora Espinal de Muñoz.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e843d8090bbcd2ef0ef60f92c1a3cc86540522b5a58d7640c24b84c1b6362af0**

Documento generado en 30/01/2024 03:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>